

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEBULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.770.202**

CARDENAS CARDONA
 APELLIDOS

MAGDA JANNETH
 NOMBRES





INDICE DERECHO

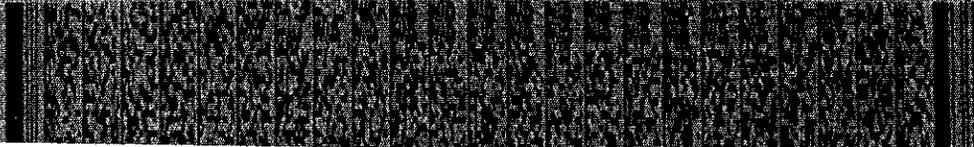
FECHA DE NACIMIENTO **23 AGO 1980**

BOGOTA D.C.
 (UNIDIVASRECA)
 LOCALIDAD DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA **O+** PESO **F** SEXO

27 AGO 1998 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EMISION

REGISTRADORA NACIONAL
 CAROLINE SAMUEL TORRES



↓ Descargar ↗ Pantalla completa 🖨 Imprimir



10:31 ↶

◀ WhatsApp

📶 4G 🔋

◀ 16



85668 >

hoy, 8:35 a.m.

Ante el incumplimiento del contrato firmado con Banco Finandina le notificamos que procede con la ejecucion del pagare embargo de su salario y cuentas bancarias embargo los predios a su nombre y notificacion a la entidad financiera en la cual se consigna su nomina para congelamiento de los dineros depositados INF 7456354 BTA 3103970720

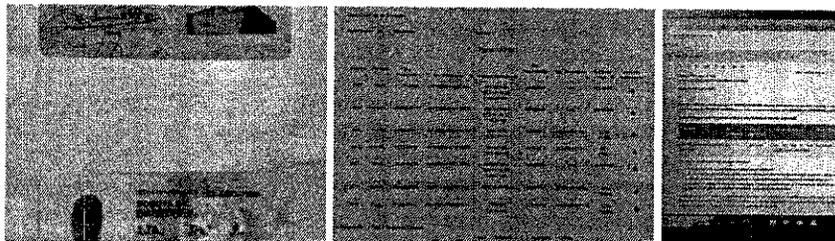
hoy, 10:30 a.m.

Ante el incumplimiento del contrato firmado con Banco Finandina le notificamos que procede con la ejecucion del pagare embargo de su salario y cuentas bancarias embargo los predios a su nombre y notificacion a la entidad financiera en la cual se consigna su nomina para congelamiento de los dineros depositados INF 7456354 BTA 3103970720

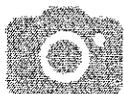
Ante el incumplimiento del contrato firmado con Banco Finandina le notificamos que procede con la ejecucion del pagare embargo de su salario y cuentas bancarias embargo los predios a su nombre y notificacion a la entidad financiera en la cual se consigna su nomina para congelamiento de los dineros depositados INF 7456354 BTA 3103970720

hoy, 10:30 a.m.

Ante el incumplimiento del contrato firmado con Banco Finandina le notificamos que procede con la ejecucion del pagare embargo de su salario y



procede con la ejecucion del
pagare embargo de su salario y
cuentas bancarias embargo los
predios a su nombre y notificacion
a la entidad financiera en la cual
se consigna su nomina para
congelamiento de los dineros
depositados INF 7456354 BTA
3103970720



Mensaje de texto





hoy, 8:35 a.m.

Ante el incumplimiento del contrato firmado con Banco Finandina le notificamos que procede con la ejecucion del pagare embargo de su salario y cuentas bancarias embargo los predios a su nombre y notificacion a la entidad financiera en la cual se consigna su nomina para congelamiento de los dineros depositados INF 7456354 BTA 3103970720

hoy, 10:30 a.m.

Ante el incumplimiento del contrato firmado con Banco Finandina le notificamos que

Resultado de la Consulta

Mostrando 10 Registros

Buscar

Página 1 de 2

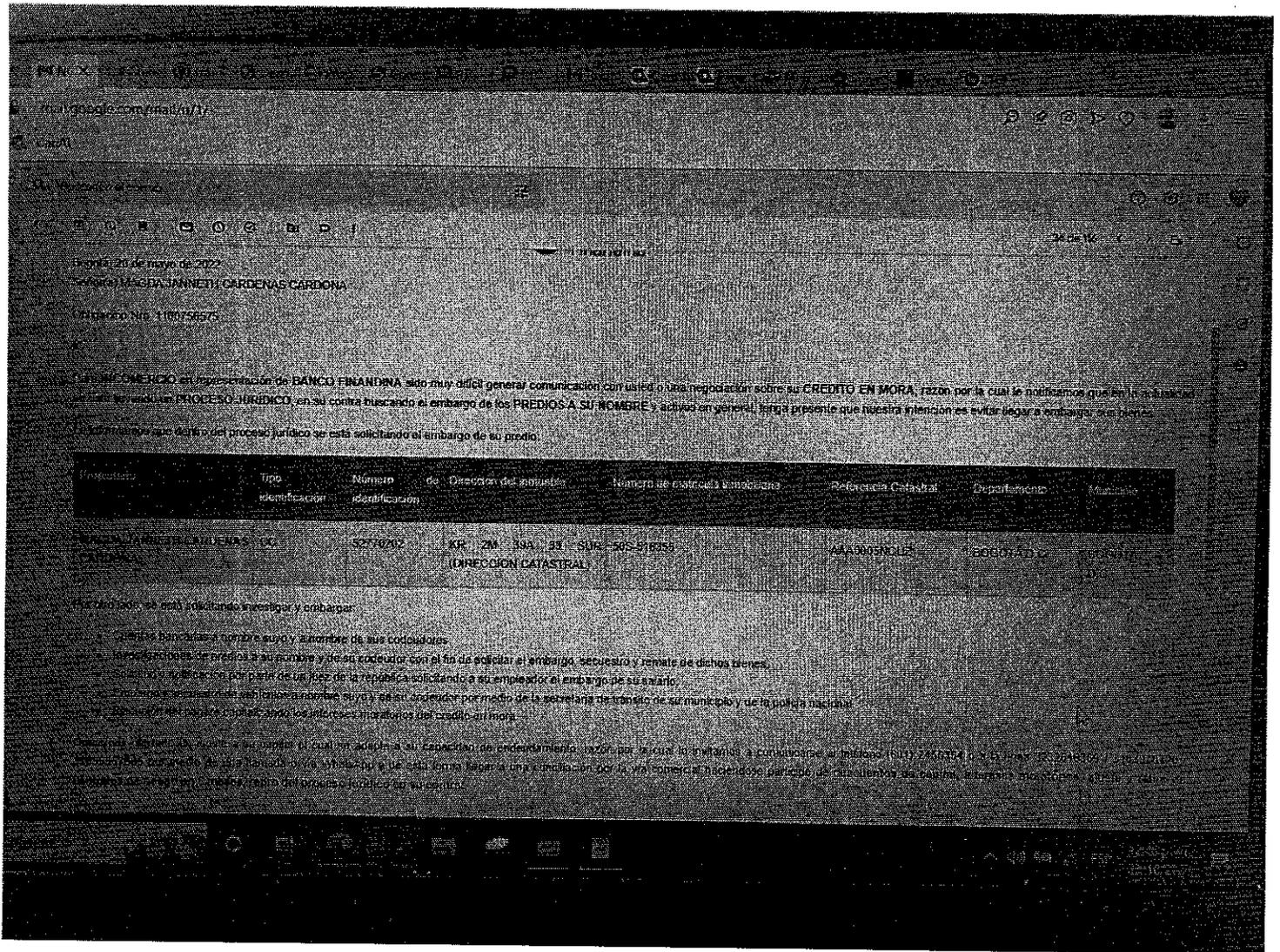
Id	Periodo	No. Referencia	No. Folio	Entidad Emisora	No. Presentación	No. Transacción	Indicador Pago	Imprimir Certificación
2021	ANUAL	20210000000000000000	20210000000000000000	SECRETARIA DE HACIENDA	20210000	20210000	SIN PAGO	
2022	ANUAL	20220000000000000000	20220000000000000000	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	20220000	20220000	SIN PAGO	
2023	ANUAL	20230000000000000000	20230000000000000000	BANCO DE COLOMBIA	20230000	20230000000000000000	CON PAGO	
2024	ANUAL	20240000000000000000	20240000000000000000	BANCO DE COLOMBIA	20240000	20240000000000000000	CON PAGO	
2025	ANUAL	20250000000000000000	20250000000000000000	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	20250000	20250000	SIN PAGO	
2026	ANUAL	20260000000000000000	20260000000000000000	BANCO DE COLOMBIA	20260000	20260000000000000000	CON PAGO	
2027	ANUAL	20270000000000000000	20270000000000000000	BANCO DE COLOMBIA	20270000	20270000000000000000	CON PAGO	
2028	ANUAL	20280000000000000000	20280000000000000000	BANCO DE COLOMBIA	20280000	20280000000000000000	CON PAGO	

Mostrando 10 de 7 Registros Totales

Anterior

Siguiente

Inicio



Claro Escobar

Calcular Cancelación

Núm de préstamo	1100758875	Código de moneda	000 LC
Nom apremio	CARDENAS MACEDA	Creado para	
Fecha efectiva	29-03-19	Fecha cobro	20-03-19
Cancelación versa	29-03-19		
Cálculo de interés		Interés Simple	
Monto de capital			57 233 621.02
+ Interés adeudado			- 1 804 752.85
+ Cargo por mora adeudado			- 4 054 189.08
+ Int de sanción adeudado			0.00
+ Cargo T24 rescate adeud			- 542 044.52
+ Cargo T3 adeudado			0.00
+ Monto pasado a pérdidas			0.00
+ Seguro por pagar			1 944 132.00
+ Gasto en comisiones			0.00
+ Int de reembolso			0.00
+ Monto de sanción			0.00
+ Retorno de cargo por cancelación			0.00
Cancelación resta			<u>10 886 728.67</u>

392 días mora
14 C/otn vencida

+ 40.000.000 :-

Mora feb = 19/02/20

+ TRmite de pago directo
medida a pcheamir

+ Paz 450 lts de ABregula

Orjeta Mora \$ 8000.000

Propuesta: ~~60.000~~
~~2500~~

→ Paz (+)

CI

↓ Pazo = Propuesta (+)



Acuerdo

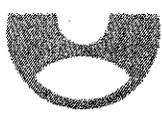
Señora Martha buenos días:

Ya logre hablar con la señora, dice que puede estar a de 2 a 2:30 en su casa. Me programo para estar alla a esa hora igualmente.

Queria por favor por este medio me envié la confirmación de lo que logramos acordar y los términos para mi tranquilidad y la de ustedes. También el compromiso que se genera de la entrega del paz y salvo.

Quedo atenta a su llamada.

Gracias



SOAT UTP237.pdf

SOAT

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO



ASEGURADORA
SEGUROS
COMERCIALES
BOLÍVAR

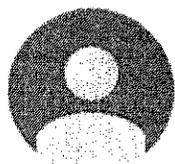
No. DE POLIZA 1522102070101		PLACA No. UTP237	CLASE DE VEHICULO AUTOMOVIL	SERVICIO PARTICULAR	CILINDRADA/ARTOS 1595	MODELO 2015
PASAJEROS 5	MARCA MERCEDES BENZ	LÍNEA VEHICULO C 180			CARRROCERIA SEDAN - 9	
No. MOTOR 27491030369471	No. CHASIS ó No. SERIE WDD2050401F159169		No. VIN WDD2050401F159169		CAPACIDAD TOM 0	
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR MAGDA JANNETH CARDENAS CARDONA		TELÉFONO DEL TOMADOR 3008726800	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR CC	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR 52770202	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR BOGOTA D.C.	
CODIGO DE ASEGURADORA AT1327	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA 1522	CLAVE PRODUCTOR 75128	No. FORMULARIO 1522102070101	CIUDAD EXPEDICIÓN BOGOTA D.C.-CUNDINAMARCA		
TARIFA 521	PRIMA SOAT \$242,400	CONTRIBUCIÓN FOSYGA \$121,200	TASA RENT \$1,900	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
TOTAL A PAGAR \$365,500				A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
				B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	
				C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	
				D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	10	
FIRMA AUTORIZADA 						

El SOAT digital, además de brindarle una fácil portabilidad y usabilidad, también ofrece varios beneficios para usted, el medio ambiente, las autoridades y en general para todas las personas.



Solicitud Solicitud información productos del activo

Recibidos



Banco Finandina 5:10 p.m.

para yo ▾



Cordial saludo MAGDA JANNETH CARDENAS

Anexo a este correo encontrarás la respuesta a tu requerimiento.

Esperamos haberte atendido satisfactoriamente.

Te invitamos a contestar nuestra encuesta de calidad ingresando al siguiente

link <https://es.research.net/r/BDTCRL7>

Cualquier inquietud o información adicional, te invitamos a comunicarte con nuestra línea de servicio al cliente, en Bogotá al (1) 2191919 o a la línea gratuita Nacional 018000-912886.

Cordialmente;

Área de PQR's

Señora Martha buen dia:

Envio soporte de pago obligación

TC4841938478844729

Gracias, en espera de los paz y salvo.

Dios la bendiga, lindo dia.



**Banco
Finandina**

MAGDA CARDENAS CARDONA
CALE 169 A N 62 - 87 T1- APT 1103
BOGOTA D.C (Cund.)

VISA



MAGDA JANNETH,
Una tarjeta que **te devuelve el 1%**
de lo que compras en kilómetros
Visítanos en www.bancofinandina.com

VALOR A PAGAR

7,746,044

FECHA LIMITE DE PAGO

INMEDIATO

Nº. DE TARJETA

4841938478844729

PLAN KILOMETROS

...	51.09
...	0.00
...	0.00
...	0.00
TOTAL	51.09

CONSUMOS DEL MES CON LA TARJETA QUE TE MUEVE

Estimado cliente, hemos detectado que su tarjeta de crédito se encuentra en mora, lo invitamos a que realice el pago inmediato en cualquiera de los canales habilitados por el Banco Finandina para tales efectos. Recuerde que esta situación puede causarle un reporte negativo en centrales de información, además de no disfrutar de todas las ventajas de su Tarjeta de Crédito. Si ya realizó el pago, agradecemos hacer caso omiso de esta comunicación.

RESUMEN

Registros	Fecha límite de pago	Fecha de pago	CUPO TOTAL	CUPO DISPONIBLE	Cupo de morosa	Disponible en mora	Utilización del crédito
7,746,044	INMEDIATO	2019-03-17	8,400,000	653,956	8,400,000	653,956	0

COMPRAS Y CARGOS

DD MM AA	Detalle	Tasa efectiva anual (%)	Valor compra	Valor cuota mora	Valor penalización
17 03 19	MAGDA CARDENAS ****4729 INTERES DE MORA				60,141

BANCO FINANDINA
 RECIBO Fecha: 01-04-2019
 No: 572 - FINANDINA
 C.A. - CENTRO COMERCIAL
 DE SANTIAGO DE BOGOTÁ
 Calle 169 A No. 62-87 T1-1103
 Bogotá, D.C. 11003
 Tel: (57) 312 5300100
 Fax: (57) 312 5300100
 Email: atencioncliente@bancofinandina.com
 Web: www.bancofinandina.com

Señora Martha buen dia:

Envio soporte de pago obligación
TC4841938478844729

Gracias, en espera de los paz y salvo.

Dios la bendiga, lindo dia.



**Banco
Finandina**

MAGDA CARDENAS CARDONA
CALE 169 A N 62 - 87 T1- APT 1103
BOGOTA D.C (Cund.)



MAGDA JANNETH,
Una tarjeta que **te devuelve el 1%**
de lo que compras en kilometros
Visítanos en www.bancofinandina.com

VALOR A PAGAR

7,746,044

FECHA LIMITE DE PAGO

INMEDIATO

Nº DE TARJETA

4841938478844729

PLAN KILOMETROS

Saldo anterior	51.00
Compras	0.00
Pagos	0.00
Interés	0.00
TOTAL	51.00

CONSUMOS DEL MES CON LA TARJETA QUE TE MUEVE

Estimado cliente, hemos detectado que su tarjeta de crédito se encuentra en mora. lo invitamos a que realice el pago inmediato en cualquiera de los canales habilitados por el Banco Finandina para tales efectos. Recuerde que esta situación puede causarle un reporte negativo en centrales de información, además de no disfrutar de todas las ventajas de su Tarjeta de Crédito. Si ya realizó el pago, agradecemos hacer caso omiso de esta comunicación.

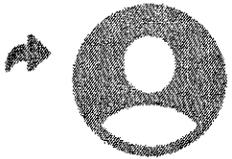
RESUMEN

Pago mínimo	Fecha límite de pago	Fecha de vencimiento	CUPO TOTAL	CUPO DISPONIBLE	Capacidad máxima	Disponibilidad máxima	Créditos recibidos del periodo
7,746,044	INMEDIATO	2019-03-17	8,400,000	653,956	8,400,000	653,956	0

COMPRAS Y CARGOS

DD MM AA	Detalle	Tasa efectiva anual (%)	Valor compra	Valor cuota más	Valor pago
17 03 19	MAGDA CARDENAS ****4729 INTERES DE MORA				50,741

BANCO FINANDINA
 RECORDO Fecha: 01-04-2019
 No. SP - FINANDINA
 1944 - CENTRO COM
 LA SALLE DE BOGOT
 DE DIA SACTA SIDA
 De: 10:00 a 3:00 PM
 Hora de Pago Efecti
 CONTACTO SERVIZO
 01 800 900 100 00 00
 4841938478844729



magditacarc@gmail.com

23/04/19

Para: martha.roca@incomercio.com.co >

Seguimiento

Señora Martha buenas noches:

Discúlpame la hora, pero veo no se han comunicado y no me han enviado nada. Por favor le pido se comuniqué con migo y me comente como van las cosas. Los paz y salvo de las tarjetas no han llegado y me afana el echo de que pasan los días y no tengo soportes de lo convenido.

Mil gracias,

Magda.

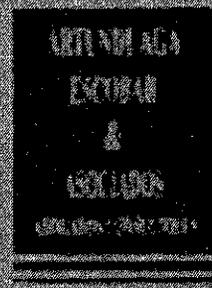
Señor(a) MAGDA JANNETH CARDENAS
CARDONA

Obligación Nro. 17133

NOTIFICACION EMBARGO DE CUENTAS, NÓMINA Y PREDIOS.

Para **SYNERJOY** en representación de **INCOMERCIO BANCO FINANDINA**, es muy importante generar notificación sobre el posible **INICIO DE EMBARGO DE CUENTAS Y SALARIO**, a partir del mes de **MARZO DEL 2023**, se procederá a informar al juzgado en el cual se lleva a cabo un proceso juridico en su contra, solicitando el embargo de su salario a la **EMPRESA CON LA CUAL USTED LABORA**.

En caso de no llegar a un acuerdo el cual se cumpla, se entenderá que la obligación permanecerá en el estado actual, y se realizará el respectivo impulso procesal ya informado, adicionalmente se solicitará librar medidas cautelares respecto de; **SALARIOS, CUENTAS BANCARIAS BIENES MUEBLES E**



Bogotá D.C. 12 de Julio de 2014

Señor(a)
MAGDA JANNETH CÁRDENAS CARDONA
Carrera 46 # 187 - 65 Torre 3 Apto 501
Bogotá D.C.

REF: CRÉDITO No. 1100756575

Respetado(a) Señor(a) Magda Janneth Cárdenas Cardona.

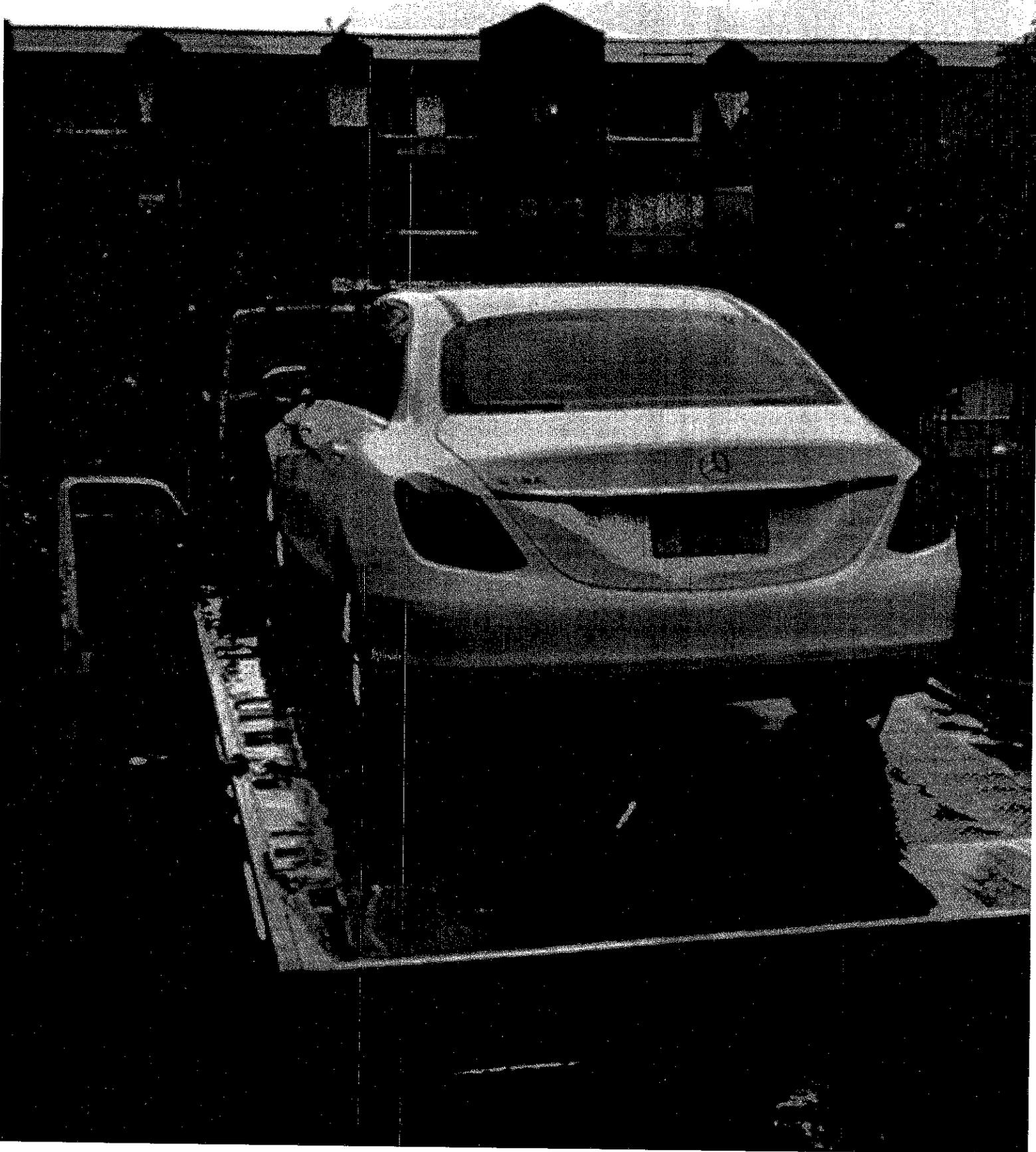
Por medio de la presente comunicación me permito informarle que como consecuencia del incumplimiento en el pago oportuno de las cuotas y al cumplir más de 90 días en mora, el BANCO FINANADINA S.A. autorizo el inicio de las acciones legales judiciales en aras de recuperar la obligación total a través del uso de la cláusula aceleratoria contenida en el pagaré garantía del crédito a través de un proceso jurídico; sin embargo, y con el ánimo de llegar a un acuerdo de pago que evite que se continúe con el proceso, lo queremos invitar a nuestras oficinas para brindarle la información de las opciones que tiene para solucionar el estado de MORA que presenta su crédito.

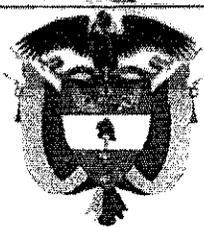
Esperamos su llamado en esta semana o su visita en los siguientes números 6231003 - 2578050 - 3003204537 o en la dirección de mi oficina Carrera 15 No. 88 - 20 Oficina 402 en la Bogotá D.C.

Cordialmente,


CLARA ROCIO ESCOBAR RAMOS
ABOGADO

Camara 19 No. 88 - 20 Of. 402
Tel: (571) 2362170 - 2578050 - 2572698
Fax: (571) 6231303
Bogotá, Colombia
Pag. Web: www.antiandragoescobar.com





S. H. 000101

**JUZGADO VEINTICINCO 25 CIVIL
MUNICIPAL BOGOTA D.C
CARRERA 10 N 14-33 PISO 9
TEL 3413512**

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S):

**CLAUDIA MARCELA BIJALBA
ALAPE**

DEMANDADO(S):

**MAGDA YANETH CARDENAS y
JAVIER IVAN MOMOLI**

RADICACION

11001400302520170135700

1

Original

Señores:

JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA D.C. (Reparto)

E. S. D.

Asunto: Otorgamiento de Poder.

CLAUDIA MARCELA BUALBA ALAPE, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 52.321.519 de Bogotá, vecina y residente en esta ciudad actuando en nombre propio y representación. Por medio del presente acudo ante usted para manifestarle que otorgo PODER ESPECIAL amplio y suficiente al abogado RAFAEL EDUARDO ZAPATA MONTOYA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 72.020.544 de Baranoa - Atlántico, titulado e inscrito portador de la Tarjeta Profesional No. 154341 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA, contra los señores MAGDA JANNETH CARDENAS CARDONA, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 52.770.202 de Bogotá y JAVIER IVAN MOMOLI, mayor de edad, identificado con el Pasaporte Internacional AA2180409, ambos vecinos y residentes en esta ciudad de Bogotá, a fin de obtener de obtener el recaudo judicial de tres títulos valores (letra de cambio), las cuales contienen en su totalidad una obligación insoluta de CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$43.000.000.00).

Los hechos materia de demanda los narrara mi apoderado en su escrito.

Sírvase reconocerle personería a mi apoderado quien queda facultado para conciliar, recibir, recibir y cobrar títulos judiciales, desistir, recurrir, tachar de falso documentos, sustituir, reasumir, transigir, hacer postura en remates, y todo lo inherente a este mandato si que se diga que mi apoderado carece de facultades para actuar de conformidad a lo reglado en los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso.

Cordialmente

[Handwritten Signature]
CLAUDIA MARCELA BUALBA ALAPE
C.C. No. 52.321.519 de Bogotá

Acepto:

[Handwritten Signature]
RAFAEL EDUARDO ZAPATA MONTOYA
C.C. No. 72.020.544 de Baranoa - Atlántico.
T.P. No. 154341 del Consejo Superior de la Judicatura.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

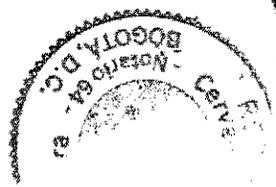
Quien se identifico con C. C. No. 52.321.519 de Bogotá, D.C.

T. P. No. 154341 del Consejo Superior de la Judicatura

Responsable Centro de Servicios

[Handwritten Signature]
Catalina Díaz

BOGOTÁ



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO (64)

NOTARÍA 64 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

El Suscrito Notario Certifica

Que el asunto dirigido Veres Circles

fue presentado personalmente por Marcela Buata Alade

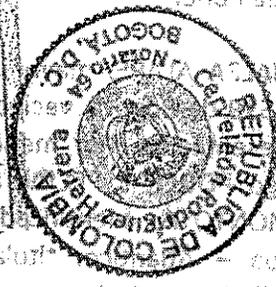
Identificado(s) en C.C. 52.391.519

Bogotá, quien(es) declaró(arón) que su contenido es cierto y que la(s) firma(s) puesta(s) en el es (son) suya(s).

Firma y Huella

Bogotá, D.C. 14/06/2017

Notario 64 (E)



INDICE DE RECO...

...

...

...

...

ACEPTADA

No. **LETRA DE CAMBIO** (SIN PROTESTO) Por \$ 20.000.000

SEÑOR JAVIER IVAN MOROLI

EL DIA 02 DE 07 DE 2017 SE SERVIRA USTED PAGAR SOLIDARIAMENTE.

EN Bogotá A LA ORDEN DE Claudia Bijalbo

EXACTOS Veinte millones de pesos M/c

PESOS MONEDA LEGAL, MAS INTERESES POR RETARDO A% MENSUAL TODAS LAS PARTES DE ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACION PARA LA ACEPTACION Y PAGO Y LOS AVISOS DE RECHAZO.

C.C. o NIT: 185311 AA2180409

DIRECCION Calle 169 A # 62-87

TELEFONO 322 798 5840

Bogotá Junio 02 de 2017

Ciudad Fecha

ACEPTADA

No. **LETRA DE CAMBIO** (SIN PROTESTO) Por \$ 5.000.000

SEÑOR IVAN MOROLI y Magda Cárdenas

EL DIA 13 DE 07 DE 2017 SE SERVIRA USTED PAGAR SOLIDARIAMENTE.

EN Bogotá A LA ORDEN DE Claudia Bijalbo

EXACTOS Cinco Millones de pesos M/c

PESOS MONEDA LEGAL, MAS INTERESES POR RETARDO A% MENSUAL TODAS LAS PARTES DE ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACION PARA LA ACEPTACION Y PAGO Y LOS AVISOS DE RECHAZO.

C.C. o NIT: 2180409

DIRECCION Calle 169 A # 62-87

TELEFONO 322 798 5840

Bogotá 13-06 de 2017

Ciudad Fecha

ACEPTADA

No. **LETRA DE CAMBIO** (SIN PROTESTO) Por \$ 18.000.000

SEÑOR IVAN MOROLI y Magda Cárdenas

EL DIA 13 DE 07 DE 2017 SE SERVIRA USTED PAGAR SOLIDARIAMENTE.

EN Bogotá A LA ORDEN DE Claudia Bijalbo

EXACTOS Dieciocho millones de pesos M/c

PESOS MONEDA LEGAL, MAS INTERESES POR RETARDO A% MENSUAL TODAS LAS PARTES DE ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACION PARA LA ACEPTACION Y PAGO Y LOS AVISOS DE RECHAZO.

C.C. o NIT: 2180409

DIRECCION Calle 169 A # 62-87

TELEFONO 322 798 5840

Bogotá 13-06 de 2017

Ciudad Fecha



ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.
Gestión de Recaudo y cobranza

Señores:

JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA D.C. - (Reparto).

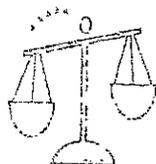
E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA.
 Demandante: CLAUDIA MARCELA BIJALBA ALAPE
 Demandado: MAGDA YANETH CARDENAS CARDONA y Otro.

RAFAEL EDUARDO ZAPATA MONTOYA, mayor de edad identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 72.020.544 de Baranoa - Atlántico, abogado titulado e inscrito, portador de la Tarjeta Profesional No. 154341 del Consejo Superior de la Judicatura, haciendo uso del poder conferido por la Señora CLAUDIA MARCELA BIJALBA ALAPE, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 52.321.519 de Bogotá D.C., vecina y residente en esta esta ciudad. Por medio del presente, acudo ante su despacho para presentar Demanda EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en contra de los señores MAGDA YANETH CARDENAS CARDONA, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 52.770.202 de Bogotá y el señor JAVIER IVAN MOMOLI, mayor de edad, ciudadano extranjero identificado con el pasaporte internacional AA-2180409 52.321.519, basado en los siguientes

HECHOS.

1. Los señores MAGDA YANETH CARDENAS CARDONA y JAVIER IVAN MOMOLI, ambos mayores de edad, vecinos y residentes en esta ciudad, celebraron contrato de mutuo o préstamo de consumo con la señora CLAUDIA MARCELA BIJALBA ALAPE, igualmente mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad.
2. Dicho contrato fue respaldado con tres títulos valores (letras de cambio), por valores diferentes.
3. El señor JAVIER IVAN MOMOLI, suscribió y acepto el título valor sin número con fecha de creación el día 2 de junio de 2017, y fecha de vencimiento 2 de julio de 2017, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000.00).
4. Los señores JAVIER IVAN MOMOLI y MAGDA YANETH CARDENAS CARDONA, suscribieron y aceptaron el título valor sin número con fecha de creación 13 de junio de 2017, y fecha de vencimiento 13 de julio de 2017, por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$5.000.000.00).



ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.
Gestión de Recaudos y cobranza

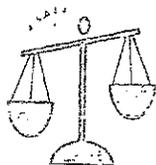
5. Los señores JAVIER IVAN MOMOLI y MAGDA YANETH CARDENAS CARDONA, suscribieron y aceptaron el titulo valor sin número con fecha de creación 13 de junio de 2017, y fecha de vencimiento 13 de julio de 2017, por valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$18.000.000.00).
6. Los plazos se encuentran vencidos.
7. Los demandados no han cancelado ni intereses, pese a los requerimientos que se les han hecho.
8. Los demandados renunciaron a la presentación para la aceptación y el pago y a los avisos de rechazo, deduciéndose la existencia de una deuda actual, clara, expresa y actualmente exigible.
9. La señora CLAUDIA MARCELA BIJALBA ALAPE, me ha conferido poder para iniciar la acción judicial en busca de cobrar por este medio las presentes letras de cambio.

Basado en lo anterior solicito las siguientes.

PRETENSIONES.

Solicito señor juez librar mandamiento ejecutivo en contra del demandado y a favor de mi poderdante por las siguientes sumas.

1. Por la suma de veinte millones DE PESOS M/L (\$20.000.000.00), por el valor del referido título. Con fecha de creación 2 de junio de 2017,
2. Por los intereses moratorios tasados a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera desde que se hizo exigible la obligación hasta que verifique el pago total de la misma.
3. Por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$5.000.000.00), por el valor del referido título. Con fecha de creación 13 de junio de 2017.
4. Por los intereses moratorios tasados a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera desde que se hizo exigible la obligación hasta que verifique el pago total de la misma.
5. Por la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$18.000.000.00), por el valor del referido título. Con fecha de creación 13 de junio de 2017.



ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.
Gestión de Recaudo y cobranza

6. Por los intereses moratorios tasados a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera desde que se hizo exigible la obligación hasta que verifique el pago total de la misma.
7. Condénese en costas a los demandados.

DERECHO.

Fundo la anterior, en lo preceptuado en la Sección Segunda, Título Único, Capítulo I, Artículo 422 y siguientes del Código General del Proceso, y lo preceptuado en el Título III del Código de Comercio y demás normas y disposiciones concordantes y complementarias.

CUANTÍA.

La cuantía de las pretensiones se estima en la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$43.000.000.00), por la cual la estimo de Menor Cuantía.

COMPETENCIA.

Es usted competente su señoría, por la calidad y domicilio de las partes, naturaleza del asunto, y cuantía del proceso.

PRUEBAS.

Solicito se tengan como pruebas las siguientes.

A. DOCUMENTALES.

- I. Títulos valores (Letra de Cambio).

ANEXOS.

- I. Poder para actuar, debidamente suscrito y diligenciado por mi poderdante, señora CLAUDIA MARCELA BIJALBA ALAPE, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.321.519 de Bogotá D.C.
- II. Copia de la presente demanda junto con sus anexos para el traslado de la demandada, señora MAGDA YANETH CARDENAS CARDONA.



ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.
Gestión de Recaudo y cobranza

- III. Copia de la presente demanda junto con sus anexos para el traslado del demandado señor JAVIER IVAN MOMOLI.
- IV. Copia de la presente demanda junto con sus anexos para el archivo del juzgado.
- V. Cd, contentivo de la presente demanda junto con todos sus anexos.

NOTIFICACIONES.

Las notificaciones se surtirán de la siguiente manera.

Parte demandante:

Señora CLAUDIA MARCELA BIJALBA ALAPE, en su calidad de demandante en la Carrera 118 No. 89B - 35, Int. 13, Apto. 103, Urbanización Eucalipto de la Ciudad de Bogotá. Teléfono: (1)908-2365. Celular: 311-8540974. Correo electrónico: claudiabijalba27@gmail.com.

Al apoderado de la parte demandante:

En la secretaria de su despacho y en la Carrera 123 No. 14B-08. Torre 4. Oficina 903 de la ciudad de Bogotá D.C. Teléfono: (1)462-5769. Correo electrónico: rafaelzapatamon@gmail.com.

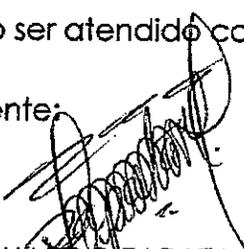
Parte demandada:

Señor JAVIER IVAN MOMOLI, en la Calle 169A No. 62-87, de la ciudad de Bogotá. Celular: 322-7985840. Manifestamos bajo la gravedad del juramento que tanto la parte que represento como el suscrito desconocemos el correo electrónico del demandado.

Señora MAGDA YANETH CARDENAS CARDONA, en la Calle 169A No. 62-87, de la ciudad de Bogotá. Celular: 300-8726800. Manifestamos bajo la gravedad del juramento que tanto la parte que represento como el suscrito desconocemos el correo electrónico del demandado.

Esperando ser atendido conforme a derecho.

Cordialmente:


 RAFAEL EDUARDO ZAPATA MONTOYA.
 C.C. No. 72.020.544 de Baranoa - Atlántico.
 T.P. No. 154.341 del Consejo Superior de la Judicatura.

Carrera 123 No. 14B - 08. Torre 4 Of. 903. Tel.: 4625769 Cel.: 300-3897088

e-mail: rafaelzapatamon@gmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 23/nov./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

025

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR (

136190

SECUENCIA: 136190

FECHA DE REPARTO: 23/11/2017 8:08:17a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

52321519

CLAUDIA MARCELA BISALBA
ALAPE

01

72020544

RAFAEL EDUARDO ZAPATA
MONTOYA

03

OBSERVACIONES: 3 CDS - 3 LETRAS DE CAMBIO

REPARTO HMM01

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM01

schinchd

v. 2.0

MFTS

schinchd

Sandra Patricia Chinchilla Díaz

2017-1352

Señores:

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO)

Ciudad

Ref:

ACCION DE TUTELA

DE: MAGDA JANNETH CARDENAS CARDONA

C.C. N° 52.770.202 DE BOGOTA

CONTRA: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, BANCO FINANDINA S.A. INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL SAS (INCOMERCIO), JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. PROCESO No. 2.017-01357, CLAUDIA MARCELA BIJALBA ALAPE, JAVIER IVAN MOMOLI GUEVARA Y DEMAS QUE RESULTEN RESPONSABLES

MAGDA JANNETH CARDENAS CARDONA, mayor de edad, vecina de esta ciudad identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en nombre propio en virtud de la Ley, en calidad de **madre cabeza de familia**, acudo a usted con todo respeto y mayor comedimiento para presentar Acción de Tutela contra Superintendencia Financiera de Colombia, Banco Finandina S.A., Inversiones de Fomento Comercial SAS (Incomercio), Juzgado 25 Civil Municipal de Bogotá D.C., Claudia Marcela Bijalba Alape y Javier Ivan Momoli Guevara y demás que resulten responsables, representado legalmente por el doctor Cesar Ferrari, Mauricio Salgar Vegalara, Jenny Gómez Sánchez, Juan Esteban Zapata Montoya, Claudia Marcela Bijalba Alape y Javier Ivan Momoli Guevara, respectivamente personas, moral de derecho público y Privado, quien lo sea o quien haga sus veces en el momento procesal de la notificación, para que se Tutelen los Derechos y garantías sociales en mi favor así:

MEDIDA PREVIA: Que se ordene las autoridades Nacionales e internacionales sobre los antecedentes del señor **JAVIER IVAN MOMOLI GUEVARA**, con pasaporte No. AA21-80409, para verificar su comportamiento a nivel mundial, como medida provisional antes de dictar sentencia de primera instancia.

PRIMERO: PROTEGER mi derecho fundamental al mínimo vital, a la salud, al trabajo, al patrimonio familiar, a la dignidad humana, al derecho de petición y a las respuestas dignas por parte de los accionados, los cuales están siendo vulnerados por las entidades.

SEGUNDO: Que por medio de la presente ACCION DE TUTELA, ordene inmediatamente a las entidades accionadas la terminación de los procesos en mi contra por la violación flagrante del debido proceso

de acuerdo en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, el fraude procesal contemplado en el Código Penal y Código de Procedimiento Penal y la entrega inmediata del vehículo que lo tiene aprehendido Incomercio SAS, sin ningún asidero ni soporte jurídico.

TERCERO: Que se declare probado que la accionadas han incumplido totalmente el procedimiento normal para la aprehensión del vehículo y la no notificación de uno de los demandados y de todo el procedimiento procesal en ambos procesos.

CUARTO: En consecuencia, ordenar a las Accionadas, a través de su representante legal o quien haga sus veces que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta decisión, proceda al amparo de los derechos fundamentales violados.

HECHOS

1. En el año de 2.015 compré el vehículo Mercedes Benz C 180 de placas UTP-237, con crédito y prenda a favor del Banco Finandina, con cancelación del 10% de inicial y crédito del 90% financiado a 60 meses
2. Cancelé las cuotas normalmente mes a mes y utilizaba el vehículo como herramienta familiar y laboral, hasta que conocí al señor Javier Ivan Momoli Guevara, quien se aprovechó de mi condición de mujer sola con hijos y ávida de una relación estable y más con un hombre con raíces europeas, quien me cortejó y me engañó, que inclusive resulté firmando como codeudora **de un crédito que desconocí y que nunca conocí a la acreedora y que estafó en Colombia a muchas personas y se desconoce su ubicación.**
3. Debido a eso resulté embargada por el Juzgado 25 Civil Municipal proceso No. 2017-01357, desconociendo al demandante y sin recibir el valor supuestamente adeudado, me notifican y hago uso de mi defensa técnica con apoderado, pero noto que al señor Momoli nunca lo pudieron notificar debido a que se perdió como cualquier vulgar ladrón, que solo las autoridades de emigración dan fe.
4. La demandante al ver que no podía embargar el automotor por la prenda existente, se viene en contra de mi parqueadero de la propiedad que tengo con mi ex esposo y con afectación de vivienda familiar
5. Pero a raíz de la insistencia de Inversiones de Fomento Comercial (Incomercio), que no me dejaban tranquila con mensajes de texto, llamadas directas a mi celular y al WhatsApp, acordé la entrega voluntaria del automotor en dación en pago,

advirtiéndoles que tenía un embargo de un ejecutivo singular en el Juzgado 25 Civil Municipal y me manifestaron que no tenía problema que ellos se encargaban y autorizaron directamente con la señora Martha Inés Roca, tal como demuestro en los documentos aportados.

6. En la actualidad estoy reportada ante las entidades financieras sin posibilidad de acceder a los créditos que otorga la Banca Nacional, por estar reportada por el Banco Finandina S.A., Inversiones de Comercio SAS, con una obligación inexistente, debido a que entregué el vehículo acordado entre las partes.
7. El Banco Finandina S.A., Incomercio SAS, niegan ante los entes y las autoridades de tener confiscado el automotor, causándome graves perjuicios a mi entorno social, laboral, familiar, inclusive a mi patrimonio económico por no poder acceder a los créditos que otorga la Banca y Nacional.
8. Debido al acoso psicológico generado por las constantes llamadas del banco y mensajes intimidantes mi familia y en especial mi hija menor, la cual empezó a generar estrés lo que afecto en gran medida su salud y en especial su salud hormonal, generándole un cuadro de hiperprolactinemia con adenoma en la hipófisis.

CONSIDERACIONES

Aunque la acción de Tutela, en virtud del principio de subsidiariedad, no es un mecanismo de defensa judicial alternativo o supletorio de los recursos o medios ordinarios previstos por el Legislador para el amparo de un derecho y, en tal sentido, la Corte Constitucional ha determinado, en principio, su improcedencia para debatir asuntos de naturaleza donde se encuentre afectado el trabajo, salud, vivienda, patrimonio familiar, también dicho Tribunal Constitucional ha considerado que, el amparo por vía de tutela excepcionalmente resulta procedente, cuando se determina que los medios ordinarios de defensa judicial no son idóneos para proteger los derechos vulnerados y existe certeza sobre la ocurrencia de un perjuicio irremediable a los derechos fundamentales. (Sentencia T-900-14).

En el presente asunto, debido a las circunstancias, acudir ante un Juez ordinario resulta un mecanismo idóneo y eficaz para obtener el cumplimiento de la falla en el servicio por parte del **Banco por la aprehensión del vehículo sin una orden Judicial y del Juzgado por violar el debido proceso.**, debido al engaño por parte de las accionadas por el procedimiento y por la inmediatez para que no me sigan vulnerando mis derechos fundamentales.

“MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO HE PRESENTADO ACCIÓN DE TUTELA POR LOS MISMOS HECHOS Y DERECHOS ANTE OTRA AUTORIDAD JUDICIAL”

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

- Copias enviadas a las accionadas
- Respuestas por las entidades
- Copias del Juzgado 25 Civil Municipal de Bogotá D.C.
- Copias de la insistencia de Invercomercio SAS, para la entrega del vehículo
- Copias de la denuncia ante la Fiscalía General de la Nación
- Copia de mi cedula de ciudadanía.

NOTIFICACIONES

Al Superintendente Financiero de Colombia, doctor Cesar Ferrari en la calle 7 No. 4-49 Teléfono 6015940200, de la ciudad de Bogotá D.C. Correo Electrónico: super@financiera.gov.co.

Al Presidente del Banco Finandina S.A., doctor Mauricio Salgar Vegalara, en la carrera 7 kilómetro 17 carretera central del norte de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono 6016511919 Correo Electrónico: servicioalcliente@finandina.com

A la presidente de Inversiones de Fomento Comercial (Incomercio) doctora Jenny Gómez Sánchez en la calle 93B No.19-31 oficina 201 teléfono 601 6511919, en la ciudad de Bogotá correo electrónico: servicioalcliente@invercomercio.com

Al Juzgado 25 Civil Municipal de Bogotá, doctor Juan Esteban Zapata Montoya Juez C25 Civil Municipal de Bogotá D.C. en la carrera 10 No. 14-33 piso 9 teléfono: 6013413512, correo electrónico: cmpl25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

A Claudia Marcela Bijalba Alape, en la carrera 118 No. 89 B -35 interior 13 apartamento 103 urbanización Eucalipto, celular 3118540974, correo electronico : claudiabjalba27@gmail.com

Al señor Javier Ivan Momoli Guevara, “declaro bajo la gravedad del juramento que desconozco la ubicación, el correo y el celular de dicho señor”.

A la suscrita en la secretaria de su despacho o en la calle 152B #58-49 casa 123 de la ciudad de Bogotá D.C. celular No. 3008726800 Correo electronico:magditacarcar@gmail.com

FUNDAMENTO EN DERECHO

El artículo 86 de la Constitución Política establece que la Acción de **Tutela** es un mecanismo de protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales cuando estos resultan vulnerados por la acción u omisión de cualquier entidad pública o de particulares en casos específicos y Decreto 2591 de 1.991.

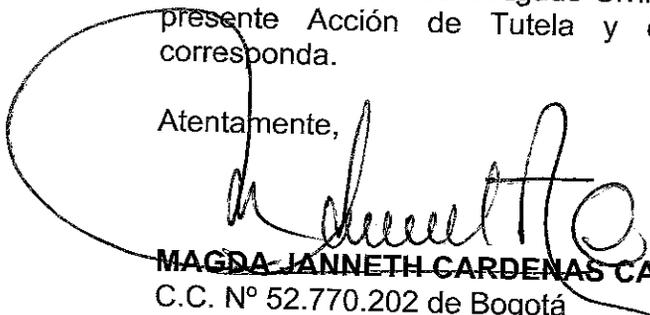
DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

1. Artículo 29 sobre el debido proceso
2. Artículo 53 derecho de favorabilidad
3. Artículo 58 sobre los derechos adquiridos
4. Artículo 23 sobre derecho de petición.
5. Fraude Procesal Código Pena.l

Sírvanse Señores del Juzgado Civil del Circuito, darle curso legal a la presente Acción de Tutela y determinar en derecho lo que corresponda.

Atentamente,


MAGDA JANNETH CARDENAS CARDONA
C.C. N° 52.770.202 de Bogotá

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., febrero, quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

ACCIÓN DE TUTELA DE MAGDA JANNETH CARDENAS CARDONA
contra **INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL S.A.S.**
(INCOMERCIO), el **BANCO FINANDINA S.A.** el **Juzgado 25 Civil**
Municipal de Bogotá D.C., y los señores **Claudia Marcela Bijalba Alape**
y **Javier Ivan Mamoli Guevara**

Radicado: 110013103 009 2024 00051 00.

Secuencia: 3355 del 14/02/2024, hora: 9:48 a.m.

Ingresó: 14/02/2024.

El Despacho **AVOCA** conocimiento dentro la acción constitucional de la referencia y, en consecuencia

RESUELVE:

Primero: Notificar al extremo accionado para que dentro del término de dos (2) días se pronuncie sobre la demanda de tutela, mediante informe en los términos del artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y, ejerza su derecho de contradicción y defensa. Ello con agregación de copia de la solicitud de amparo para que dentro del mismo lapso remita copia digital de las piezas procesales que considere pertinentes en relación con los hechos de la misma.

Segundo: Comisionar a la autoridad judicial convocada para que notifique la existencia de la presente acción a las partes del proceso civil por el que se promueve esta causa; así como también, a todos y cada uno de los intervinientes (si los hay), para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción dentro de este trámite; quienes disponen del término de un (1) día.

Tercero: Vincúlese a esta acción a la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, para que, si a bien lo tiene, ejerza su derecho de defensa y/o contradicción.

Cuarto: Denegar la solicitud de “medida previa”, en razón a que no se cumplen los presupuestos del artículo 7 del Decreto 2591 de 1991.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ

eba

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2603d80c4dec5985011a73cfbfac146ff60b0ef7868947355216b6ecb1f954e8**

Documento generado en 15/02/2024 03:54:24 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>